

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN, PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ, CÉDULA: 6.765.046, RADICADO: 2017-0435

Diana C Cortes Lopez <diacorteslo@davienda.com>

Lun 20/12/2021 8:01 AM

Para: consultoresprofesionalesltda@gmail.com <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (885 KB)

RECURSO DE REPOSICION VICTOR EDGAR LOPEZ.pdf;

Buenos días,

Respecto a este cliente en asunto, a la fecha no hemos sido notificado de su admisión al proceso de reorganización, por lo que quedamos atentos a su envío, mil gracias.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Diana Carolina Cortés López

Profesional I Procesos Concursales y Acuerdos Privados

Gerencia de Normalización Jurídica Banca Empresas

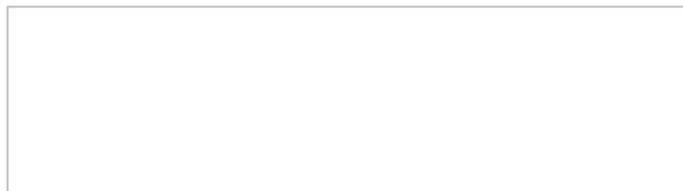
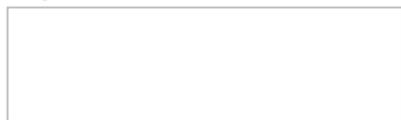
diacorteslo@davienda.com

Tel. (571) 330 00 00

Calle 28 No. 13A - 15 Piso 32 Torre C. C. I. - Bogotá

Banco Davivienda S.A.

Bogotá - Colombia



----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@davienda.com>

Date: mié, 15 dic 2021 a las 17:13

Subject: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN, PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ, CÉDULA: 6.765.046, RADICADO: 2017-0435

To: Bernardo E Rivera Mejia <berivera@davienda.com>, Diana K Garzon Nino<dkgarzon@davienda.com>, Claudia E Prieto Guevara <ceprietog@davienda.com>, Lina TatianaGiraldo Alcocer <lina.giraldo@davienda.com>, Melisa Herrera Gomez<melisa.herrera@davienda.com>, Tatiana Gonzalez Porto <tgonzalez@davienda.com>, Diana CCortes Lopez <diacorteslo@davienda.com>

Buen día,

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

----- Forwarded message -----

De: **Consultores Profesionales Ltda** <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Date: mié, 15 dic 2021 a la(s) 16:53

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN, PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ, CÉDULA: 6.765.046, RADICADO: 2017-0435

To: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyaca - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>, <fachury@inverworld.com>

Buenas Tardes,

Se aclara al presente se desconoce la dirección de correo electrónico del señor **JOSE ANDRES MEDINA**.

--

CONSULTORES PROFESIONALES
Calidad, Honestidad y Eficacia en el ejercicio del Derecho

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Abogado - Universidad de Boyacá
Especialista en Derecho Procesal - Universidad de Boyacá
Candidato a Doctor en Derecho - Universidad de Baja California
Formación en Insolvencia e Intervención - Universidad Sergio Arboleda

Gerente General**Tel: 311 282 70 66 - 7403814****Calle 22 N° 9-96, Ofc. 201 - 204 Centro Histórico****Tunja - Boyacá**

--

Has recibido este mensaje porque estás suscrito al grupo "Notificaciones Judiciales" de Grupos de Google.

Para cancelar la suscripción a este grupo y dejar de recibir sus mensajes, envía un correo electrónico a notificacionesjudiciales+unsubscribe@davivienda.com.

Para ver esta conversación en el sitio web, visita

https://groups.google.com/a/davivienda.com/d/msgid/notificacionesjudiciales/CAJ2CfhusnkNDKar%3Dy63nScDzg_jJAJ7c%3D%2BpUg79h_vqQSKvgFw%40mail.gmail.com.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACÁ

E. S. D.

Ref: Solicitud de Reorganización de Pasivos
Solicitante: **VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ**
Radicado: 15001-31-53002-2017 - 0435-00

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.429 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 232.541 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Calle 22 No. 9 - 96, Oficina 201 - 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja - Boyacá, E-mail: consultoresprofesionalesltda@gmail.com, Móvil: 3112827066. Teléfono: 7403814, actuando como apoderado especial del Señor **VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.046 expedida en la ciudad de Tunja - Boyacá, por medio del presente escrito interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se nombra a un auxiliar de la justicia, razón por la cual realizo las siguientes:

I. SOLICITUDES

PRIMERA: Revocar el auto de fecha diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se nombra a un auxiliar de la justicia, lo anterior teniendo en cuenta que revisada la lista de auxiliares de la justicia el Señor **FAUSTO PITA PIÑA** no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud anterior, así como el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 solicito se proceda a **DESIGNAR** a la Señor **VICTOR EDGAR LOPEZ LOPEZ** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.046 expedida en la ciudad de Tunja - Boyacá, como promotor de su reorganización empresarial.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Operador de la ley concursal en el auto censurado procede a nombrar al Señor **FAUSTO PITA PIÑA** como promotor del proceso de la referencia, sin tener en cuenta que el referenciado Señor **NO** hace parte de la lista de auxiliares de la justicia violando de esta forma el artículo 67 de la ley 1116 de 2006 que a la letra contempla:



...(...).”**ARTÍCULO 67. PROMOTORES O LIQUIDADORES.** Al iniciar el proceso de insolvencia, el juez del concurso, según sea el caso, designará ~~por sorteo público~~ al promotor o liquidador, en calidad de auxiliar de la justicia, **escogido de la lista elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades**’...(...).”(Subrayo fuera de texto).

En ese orden de ideas se hace necesario revocar el auto censurado y su defecto se proceda a asignar funciones de promotor al deudor como se solicita en aplicación del artículo 35 de Ley 1429 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto queda claro que se requiere la revocatoria del auto censurado a fin de dar cumplimiento a las normas aplicables en la materia.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

En el presente caso debemos dar aplicación al artículo 6° de la ley 116 de 2006 que a la letra contempla:

...(...).”**ARTÍCULO 6o. COMPETENCIA.** Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso: La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 116 de la Constitución Política, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

PARÁGRAFO 1o. El proceso de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades es de única instancia.

Las providencias que profiera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley, solo tendrán recurso de reposición, a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica”....(....)....

Normatividad que nos indica sin temor a equivocaciones que si procede el recurso de reposición en contra del auto de fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se da aplicación al artículo 317 de C.G.P y se toma la determinación de modificar la contabilidad de mi representado sin un sustento legal o jurisprudencial adecuado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

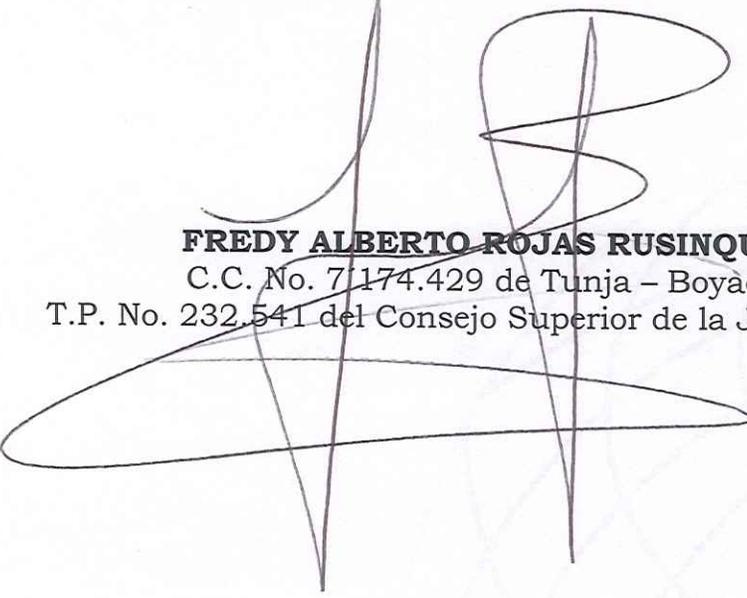
Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318, y s.s. del Código General del Proceso, artículo 6° ley 1116 y demás normas concordantes y aplicables.



V. NOTIFICACIONES

- Mi representado en la secretaria de su despacho o la dirección conocida en autos.
- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 22 No. 9 – 96, 2° Piso, interior 201 - 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja - Boyacá. Tel: 7403814, Móvil: 311 -28207066, E-Mail: consultoresprofesionalesltda@gmail.com.

Atentamente,



FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

C.C. No. 71174.429 de Tunja – Boyacá

T.P. No. 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura.